



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196- 2023/MDLP/A

La Peca, 19 de Diciembre del 2023.

VISTO.

El informe N° 162-2023/MDLP/ATS/JP-emitado por el jefe personal de la Municipalidad Distrital de La Peca y .

CONSIDERANDO.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de competencia, y la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 29792 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Alcalde es el titular del pliego, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 43° del mismo cuerpo legal, señala que tiene entre otras atribuciones es la de, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores". Entiéndanse que en el caso de los gobiernos locales, se debe aplicar indistintamente, tanto para los empleados, sujetos al régimen 276, como para los obreros del régimen 728; igualmente sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Decreto Legislativo N° 713, señala en su artículo 10°: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios".

Que, mediante Informe N° 162-2023/MDLP/ATS/JP, de fecha 18 de diciembre 2023, el jefe de recursos humanos Lic. Atilano Toro Sánchez, presenta el Rol de Programación de Vacaciones del personal que viene laborando en la Municipalidad Distrital de La Peca, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 728, para el ejercicio del año fiscal 2023 conforme a la normatividad vigente y los derechos laborales, por lo que solicitó su aprobación mediante Resolución que deberá emitir el titular de la Entidad.

Que, siendo derechos inherentes e irrenunciables de los servidores públicos, sean cualesquiera su régimen laboral, públicos o privados, deben gozar de este derecho vacacional, de conformidad con el rol programado, lo que implica que se debe emitir el correspondiente acto administrativo que así lo disponga.

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20 de la ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, de la municipalidad distrital de La Peca.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2024, de los trabajadores municipales bajo el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de La Peca, **conforme al rol que se adjunta**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la secretaria general la comunicación de la presente Resolución y al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA.
David Cespedes Correa
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS

Creado el 05 de febrero de 1861

HABLANDO Y HACIENDO



PROGRAMACION DEL ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL DE LA MDLP AÑO 2024

MESES	N°	TRABAJADOR	DEL	AL	TIPO SERVIDOR
ENERO					
FEBRERO	01	DAVID CESPEDES CORREA	01	01/03/24	ELECTO
	02	CESAR RAMOS FLORES	01	01/03/24	PERMANENTE
	03	MARIA FANY VALDERA OLIVOS (*)	01	01/03/24	NOMBRADO
MARZO	04	JORGE VILLEGAS MEDINA	01	30	NOMBRADO
	05	HUGO PASAPERA MONTENEGRO	01	30	PERMANENTE
ABRIL	06	AURELIANO MERA AYALA	01	30	PERMANENTE
	07	ABEL DELGADO CABRERA	01	30	NOMBRADO
MAYO	08	NILTON CESAR LLAMOCTANTA M.	01	30	PERMANENTE
	09	SEGUNDO MOLINA GOMEZ	01	30	NOMBRADO
JUNIO	10	JOSE W. CABANILLAS BECERRA	01	30	NOMBRADO
	11	VICTOR CESAR VASQUEZ RAMOS	01	30	NOMBRADO
JULIO	12	ATILANO TORO SANCHEZ (*)	01	30	NOMBRADO
	13	EDER GOMEZ CARHUATANTA	01	30	PERMANENTE
AGOSTO					
SEPTIEMBRE	14	CACERES FERNANDEZ ALI YONEL	01	30	PERMANENTE
	15	MARIO MOLINA GOMEZ	01	30	NOMBRADO
OCTUBRE	16	ANIBAL MEDINA SANTA CRUZ	01	30	PERMANENTE
NOVIEMBRE	17	MARIA CONSUELO JARA CABRERA	01	30	NOMBRADO
	18	INDALECIO CUBAS GOICOCHEA	01	30	NOMBRADO
	19	ELMER F. FLORES PERALTA	01	30	PERMANENTE
DICIEMBRE	20	YONY A. PASAPERA MONTENEGRO	01	30	NOMBRADO

(*) Tienen vacaciones pendientes del 2023

La Peca, 18 de Diciembre del 2023